**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 036-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y veintiocho minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **036-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Resolución final del Tribunal Sancionador en el que se haya sancionado según el art. 18 literal j) de la Ley de Protección al Consumidor (solicito 2 resoluciones). Deseo que se me entregue copia digital (escaneada). Las resoluciones pueden ser de cualquier año, lo más reciente que sea posible.”**,se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-. Asimismo, habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos contenidos el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 del mismo cuerpo legal, por tanto, con base en los Artículos 61, 65, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

1. Proporcionar lo comunicado por el Tribunal Sancionador, en respuesta a la presente solicitud y en los términos establecidos en el Artículo 62 de la LAIP. El detalle se adjunta en un archivo formato pdf.
2. Notificar a la solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva esta resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **036-3/2017** y dentro del plazo legal regulado en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado a la persona solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia